



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1662-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 01 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 481-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 21 de noviembre de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 1114-2023-DIRESA-HRM/11 emitido el 20 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Medicina, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.



prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el Informe N° 1114-2023-DIRESA-HRM/11 emitido el 20 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Medicina, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Ampliación de Servicios del Departamento de Medicina", correspondiente al mes de diciembre 2023, el que consta en nueve (09) fojas;

Que, mediante informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, determinándose un monto de S/ 6,048.00 para el Departamento de Medicina por el mes de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 35,532.00;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA", que consta en nueve (09) fojas, con la programación del mes de diciembre 2023, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Medicina el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 4°.- REMITASE**, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRVIAL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. PROGRAMACIÓN  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. MEDICINA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO




**PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA 2023**



## PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE MEDICINA

### I. INTRODUCCIÓN.



El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de Medicina permitió que se tenga 8 ambientes con 02 camas cada uno, además de 02 ambientes para el funcionamiento de pacientes de aislados prioritariamente para paciente contaminado o con proceso específico, así mismo el plan de inicio permitió el incremento de personal, tanto en medicina interna como en medicina especialidades. El médico de medicina interna es el que lidera la visita médica, ya que es el responsable del diagnóstico y tratamiento de todas las enfermedades que pueden afectar al adulto, siempre y cuando no necesiten ser tratadas quirúrgicamente.

Las patologías más prevalentes de los pacientes pluripatológicos que ingresa en los servicios de medicina interna en la mayoría de centros hospitalarios son la

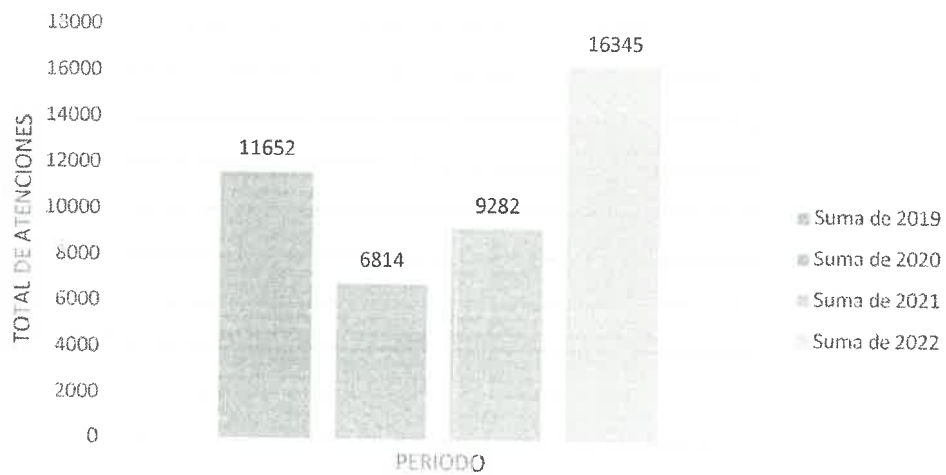
enfermedad cardíaca (68%), seguidas de enfermedad renal crónica (49%), enfermedades neurológicas (43%) y respiratorias (32%).

Los médicos de medicina interna ayudan a los pacientes con problemas complejos, en particular aquellos con múltiples diagnósticos médicos o problemas de salud no controlados.

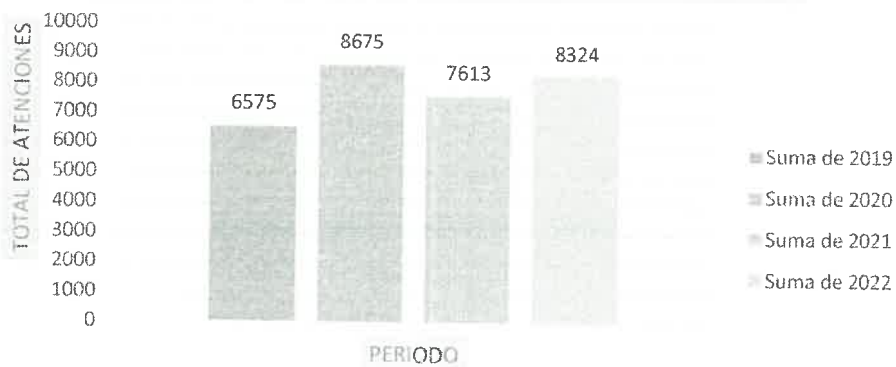
Es así que desde año 2019 al 2022 se evidencia un incremento del número de atenciones.



### ATENCIONES DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA



### CUADRO DE EMERGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA



## II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

## III. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Medicina.


## IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Medicina en los servicios de Medicina Interna y Medicina Especialidades



## BASE LEGAL.

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 4.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 4.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.

- 
- 4.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
  - 4.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
  - 4.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
  - 4.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
  - 4.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042— MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"
  - 4.14. Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS No 060-MINSA/DGSPV.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis"

## V. ASPECTOS GENERALES.

### 5.1. Brecha Oferta – Demanda.

#### Análisis de Oferta.

#### Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2 que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Medicina atender hospitalización, consultorios externos, interconsultas, procedimientos de diagnóstico y manejo; para cumplir esta oferta se requiere de servicios complementarios en cardiología, diálisis y manejo del paciente en medicina interna.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua en el Departamento de Medicina se cuenta con 16 camas y 2 asilados, actualmente la oferta se ve

disminuida sobre todo en el manejo de pacientes en medicina interna, cardiología y nefrología. Se presenta a continuación el recurso humano con el que se cuenta actualmente, mencionar que a inicios del 2023 se contaba adicionalmente con 3 médicos internistas y 3 cardiólogos y 1 nefrólogo adicionales a lista presentada, ellos se fueron retirando de la institución por motivos personales y ofertas de trabajo en otras regiones, que refleja las desigualdades de recurso humano a nivel país.

**Tabla N° 01**

**Personal Especialista Disponible en el Dpto. de Medicina**



PERSONAL CON EL SE CUENTA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	PROGRAMACIÓN DE HORAS DICIEMBRE
1	Vera Yanqui Mara Berlinda	Nombrado	150
2	Martinez Plata Abelardo Enrique	Nombrado - Cardiología	150
3	Lazarte Ugarte Frank Eduardo	Nombrado - Medicina Interna	150
4	Menendez Pinto Ana Claudia	Contrato 1057 CAS - Medicina Interna	150
6	Núñez Vasquez Jose Luis	Contrato 1057 CAS - Medicina Interna	150
7	Villalba Kong Gina Maria Laura	Contrato 1057 CAS - Medicina Interna	150
<b>TOTAL</b>			<b>900</b>

**Análisis de Demanda.**

La demanda de servicios de salud viene dado por el perfil epidemiológico que como se ha descrito en nuestra región es por el manejo de enfermedades crónico degenerativas y complicaciones de estas.

De acuerdo al perfil epidemiológico de la región, Moquegua se viene caracterizando por una región con problemas de enfermedades crónica tales como diabetes, hipertensión y patologías de estas derivadas tales como accidentes cerebrovasculares, enfermedad renal crónica, fibrosis pulmonar;

muchos de ellos debido a la tasa de obesidad en la región<sup>1</sup> y según este perfil se requiere que la oferta de servicios de salud este orientada a el manejo de estas patologías.

Las enfermedades crónico degenerativas en muchos casos requieren de una estancia hospitalaria prolongada que puede condicionar a un riesgo en la salud del paciente por complicaciones propias al ambiente hospitalario tales como infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), infecciones cruzadas entre pacientes, úlceras por presión; por lo que se requiere establecer mecanismos que permitan el seguimiento de pacientes estables dentro de sus propias características (edad, otras enfermedades concomitantes) tras el alta médica, esta acción también permite que se cuente con mayor número de camas disponibles para el manejo de pacientes que realmente ameriten cuidados hospitalarios.



N°	ACTIVIDAD	UPSS	ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
1	Hospitalización (Visita médica, urgencias y emergencia en hospitalización)	Hospitalización	Dpto. Medicina	24 horas por 7 días por mes
2	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Cardiología	Consulta Externa	12 horas por 4 días a la semana
3	Procedimientos Ambulatorios	Consulta Externa (Procedimientos: Ecocardiografía, Holter, prueba de esfuerzo) - Cardiología	Consulta Externa	12 horas por 2 días a la semana (Miércoles y Viernes)
4	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Nefrología	Consulta Externa	12 horas por 3 días a la semana
5	Procedimientos Ambulatorios	Consulta Externa (Dialisis) - Nefrología	Procedimiento - Medicina	12 horas por 3 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes)
6	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Medicina Interna	Consulta Externa	12 horas por 5 días a la semana
7	Telemedicina	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas por 2 días a la semana
8	Seguimiento de Pacientes con enfermedades crónicas y degenerativas	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas por 2 días a la semana

## 5.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el que se cuenta en el Dpto. de Medicina, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios.

### Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

ANEXO N° 02

#### Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA  
DIRESA : MOQUEGUA  
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO/SERVICIO: MEDICINA



DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Vera	Yanqui	Mara Berlinda	29264327	Medico General		22316	Nombrado
2	Martinez Plata	Plata	Abelardo Enrique	29284050	Medico Cirujano	Cardiología	27385	Nombrado - Cardiología
3	Lazarte	Ujarte	Frank Eduardo	29258068	Medico Cirujano	Internista	23184	Nombrado - Medicina Interna

## 5.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Medicina y Consulta externa donde se desarrollarán los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

## 5.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el Dpto. de Medicina, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios del Dpto. de Medicina no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

**VI. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.**

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



**VII. Anexos.**

- Programación de servicios complementarios periodo diciembre.

COMPLEMENTARIAS		V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	TOTAL	TURNOS				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS	M	T	GD	N
LAZARTE U. FRANK	M.L.					MT							MT								MT							MT					48	4	4	0	0
VERA YANQUI MARA	M.G.												MT		MT								MT							MT			48	4	4	0	0
ABELARDO MARTINEZ	CAR																		MT	MT	MT	MT										48	4	4	0	0	